

logue sobre el mar. Que se tiene antes de pasarla
alo menor, sea coste y reconocio la gracia de Propio
y Alvarado, dada por el Sr. D. N. Juan de Salazar de
Nob. el año de mil y setecientos y sesenta y cinco, con lo que
pues por el Comandante D. Manuel de Anco, y sobre el
Carga y Dato Dize

Sobre el Cargo

La Partida Segunda es Equivalente, Cinquenta y quatro
u. m. de mar, que pasó en Agosto de Carlos, Roca y que
se deuieron del an. de Sesenta y quatro, por la razon
para de logue por el registro de peso y medidas en
el que se hizo por don Juan del reyno, an. de Sesenta y
quatro, el que perjuicio el Cauante, iguier en el Don
to de causa el Cargo de el pel Moraron, y nombra pel
de peso y medidas, quedando el tercio al Comandante
de el otro al Ex. de el reyno. Lo motivo, que
se hizo esta nouedad, y augmento en el Propio de este
an., no siendo Comision de esta la de el pel Moraron
por el despacho de el an. de Cinquenta y seis, para que
le de sea de parte, de un modo, para el todo de el Rey
Partida, Comandante, y Comandante, con que faltan mil de
lo otro de veinte mar de peso de terceras partes,
de reintegrarse al pel Moraron en lo quinientos y
Cinquenta y quatro de mar de Buterico; Este se pa
ra no haz tan perceptible para lo Suberino por ha
uiente añadido el otro de el pel Moraron con lo
pel de peso, de se de cuarenta la partida, veinte y dos,
de el Cargo quedando. Por el pel de peso y medidas
que se hizo de esta razon se de veinte y seis de
mar. De esta por este modo de el reyno de el reyno de
tercio de Comandante de Ex. de que en su respecto de
se hizo mil quatrocientos veinte y seis de
de el Reyno de el Reyno de el Propio
falta la del mar valor que ha de de dar la pro
meta quedando se de esta razon de el de veinte y cinco